



Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. SANJUANA DIAZ FLORES.
COLONIA: CALZADA MANUEL GOMEZ MORIN NO. 164.
CIUDAD: LA MERCED II.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 03 de Octubre del 2019, los suscritos C. Julio Cesar Mejía Salazar y C.-Oscar Gerardo Betancourt Treviño, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/4211/2019 de fecha 07 de Mayo del 2019, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. SANJUANA DIAZ FLORES, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Actualmente Domicilio habitado, por el C. Cesar Velázquez Esquivel, nuevo inquilino, le Renta la C. Rimada Santelices, en su carácter de Propietaria del inmueble, no conocen al Requerido, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 03 de Octubre del 2019. |

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JULIO CESAR MEJIA SALAZAR.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. OSCAR G. BETANCOURT TREVIÑO.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

/jfm



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/4211/2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 5,788.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. SANJUANA DIAZ FLORES en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calzada Manuel Gómez Morín con N° 164 de la colonia La Merced II no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 26 de Agosto del 2019 y 06 de Septiembre del 2019, los Notificadores – Ejecutores C. Julio Cesar Mejía Salazar y C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño, manifiestan que la Contribuyente C. SANJUANA DIAZ FLORES, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/4211/2019 de fecha 07 de Mayo del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Actualmente Domicilio habitado por el C. Cesar Velázquez Esquivel, nuevo inquilino, le Renta la C. Rimada Santelices, en su carácter de Propietaria del inmueble, no conocen al Requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

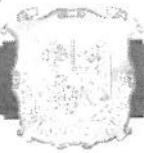
PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. SANJUANA DIAZ FLORES, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/4211/2019 de fecha 07 de Mayo del 2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 5,788.00, para el ejercicio fiscal 2018, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1244/2018, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, a cargo de la C. SANJUANA DIAZ FLORES, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 03 DE OCTUBRE DEL 2019
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



AGJ/4211/2019

SAN JUANA DÍAZ FLORES
CALZADA MANUEL GÓMEZ MORÍN 164
COLONIA MERCED II
TORREÓN, COAHUILA
P R E S E N T E.-

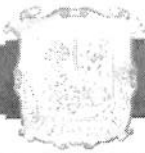
En el expediente administrativo del C. **SAN JUANA DÍAZ FLORES** en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 14 de Agosto del ejercicio fiscal 2017, el C. **SAN JUANA DÍAZ FLORES** acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
14 de Agosto de 2018	Compraventa	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	758686502	\$5,660.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$5,660.00** (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), emitidos por el Registro Público.



AGJ/4211/2019

CONSIDERACIONES

I.- El C. **SAN JUANA DÍAZ FLORES** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 -A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna a y radicándose bajo el número estadístico 1244/2018.

II.- El C. Juez Sexto de Distrito en la Laguna concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. **SAN JUANA DÍAZ FLORES** en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 -A y 82 186, 187 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto a los recibos de pago oficiales No. 758686502 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y tome en cuenta el costo del servicio prestado, realizando el cobro del aludido derecho conforme a la cuota establecida, esto es la cantidad de \$71.00 (SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), de la cantidad que el pago en términos del artículo 79 -A fracción II, inciso 1), de la citada ley, hecho lo anterior, en su caso proceda a devolver la diferencia que resulte a su favor, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto de los recibos antes mencionados pago la cantidad de \$5,660.00 , ya que la cantidad de \$5,728.00 fue por concepto de Estímulo Fiscal.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. **SAN JUANA DÍAZ FLORES** la cantidad de \$5,589.00 (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100



AGJ/4211/2019

M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

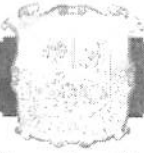
V.- El Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado indicó que las partes quejas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 14 de Agosto del 2018.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la C. SAN JUANA DÍAZ FLORES la cantidad de \$199.00 CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$5,589.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
14 de Agosto de 2018	\$5,589.00	1.0357014619	\$199.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 22 de Abril del año en curso, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. 758686502.



AGJ/4211/2019

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del

Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al C. SAN JUANA DÍAZ FLORES la cantidad de \$5,788.00 (CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2018, respecto de los recibos mencionados en el apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No.1244/2018 tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. 758686502.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del C. SAN JUANA DÍAZ FLORES del artículo, 79 -A, , 186, 187 y tercero transitorio de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 07 DE MAYO DEL 2019
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

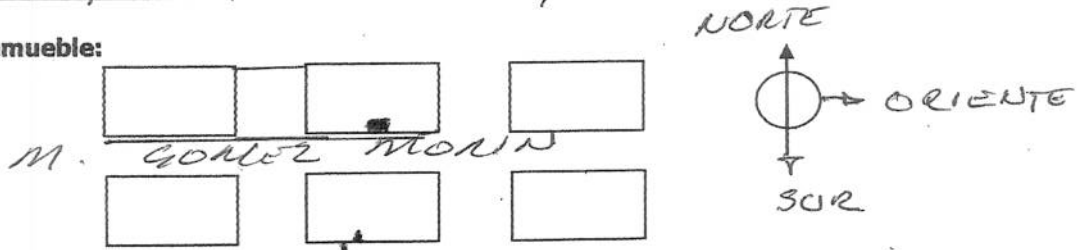
c.c.p.Archivo.
FDRM/CPF/RCTF

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con SAN JUANA DIAZ PLONES en el domicilio fiscal ubicado en CALZADA MANUEL GONZALEZ MORAEN No. 164 - el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: CASA DE UN PISO. COLOR AZUL CLARO - PIEDRAS PISICIE RESAS CHICAS EN COLOR BLANCO. DOS PUERTAS.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

N° de Crédito 3134902901 Fecha 07.03.2019 Notificador: **JULIO CESAR MEJIA SALAZAR**
 Diligencia: A.G. 14211/2019

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente nada mas está por las noches no atendieron citatorio
 otros: AQUI HABITA EL SEÑOR CESAR VEJAZQUEZ ES QUIEN ELLE ENTE ESTA CASA A LA SRA. RIMBA SANDREZ (PROPIETARIA).

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir.
 Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: SEÑOR 65 AÑOS APROXIMADA, CON CABELLOS COMPLETOS NEGROS, CABELLO ENRECANO, ESTATURA 1.68 APROXIMADA OSOS NEGROS.

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. N°: 950543 AGUA N°: _____ GAS N°: _____

Torreón, Coahuila, a 26 de AGOSTO de 2019. Hora: 14:20

JULIO CESAR MEJIA SALAZAR

NOTIFICADOR-EJECUTOR

Coahuila
de Zaragoza

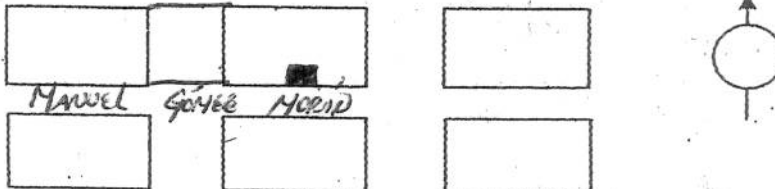
INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con SAN JUANA DIAS FLORES

en el domicilio ubicado en CALZADA MANUEL GÓMEZ MORÁN No. 164, COLONIA LA MERCEDES II el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que te la vista y constato que tiene las características siguientes FACHADA AZUL CON PIEDRA BEIGE; REJA BLANCA; 2 PUERTAS

Ubicación del Inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134902901 - Fecha 07/11/2019 Notificador Oscar Gerardo Betancourt Treviño
Diligencia AGJ/4211/2019

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio

() otros: INFORMA EL C. CELSO VELAZQUEZ EQUIVEL, INDIUICION DE LA VIVIENDA, QUE EL INMUEBLE ES PROPIEDAD DE LA SRA. RIMADA SOTECILES, A QUIEN LE RENTA LA CASA, NO CONOCE A LA

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

- credencial de elector
- cartilla militar
- pasaporte mexicano
- licencia de conducir

Documento número _____ Fecha de expedición _____
Autoridad _____ Media filiación en caso de no haber mostrado identificación SEXO MASCULINO
TEB MORENO-CLARO; CABELLO ENTRECANO; COMPLEJION DELGADA; 1.70 APROXIMADA; 65 AÑOS; USA

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. 95054 AGUA _____ GAS _____

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 06 de SEPTIEMBRE de 2019. Hora 11:30

Oscar Gerardo Betancourt Treviño
NOTIFICADOR - EJECUTOR

*1 Persona a Localizar